

devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21567 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,489	134,825
1 dólar canadiense	97,289	97,533
1 franco francés	20,017	20,067
1 libra esterlina	198,451	198,948
1 libra irlandesa	181,049	181,502
1 franco suizo	80,648	80,850
100 francos belgas	314,152	314,939
1 marco alemán	65,033	65,196
100 liras italianas	9,448	9,471
1 florín holandés	57,720	57,865
1 corona sueca	19,382	19,430
1 corona danesa	17,366	17,409
1 corona noruega	18,251	18,296
1 marco finlandés	27,087	27,155
100 chelines austriacos	924,829	927,144
100 escudos portugueses	92,210	92,441
100 yens japoneses	87,472	87,691
1 dólar australiano	82,038	82,243

MINISTERIO DEL INTERIOR

21568 RESOLUCION de 24 de julio de 1986, del Gobierno Civil de Palencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural a industrias en Palencia.

Con fecha 2 de julio de 1986, se aprobó por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Palencia, el «Proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural a Palencia», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar entre los días 1 y 5 de septiembre en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Palencia, 24 de julio de 1986.-La Gobernadora civil.-14.496-C (63426).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21569 REAL DECRETO 1675/1986, de 1 de agosto, por el que se crean 26 Centros públicos de Educación Básica y Preescolar en las provincias de Asturias, Avila, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Asturias

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Llaranes», domiciliado en calle Monte Cabido Llaranes, para 960 puestos escolares de Educación General Básica, 120 puestos escolares de Educación Preescolar y 15 puestos escolares de Educación Especial.

Municipio: Cangas de Narcea. Localidad: Cangas de Narcea. Centro de Preescolar, domiciliado en El Fuejo, para 320 puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Veneranda Manzano», domiciliado en Muñoz Degrain, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 120 puestos escolares de Educación Preescolar.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en barrio de la Toledana, para 120 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Marqués de la Hermita, para 560 puestos escolares de Educación General Básica.